



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IERUU N° 10 DE 2025

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

FUNDAMENTO LEGAL: La presente verificación de requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: “SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS (MENAJE) PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, CON EL FIN DE MEJORAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN (PAE)”.

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS M/L (\$55,942,733), el cual se financiará con cargo a las disponibilidades presupuestales CDP N°18 Fecha de Expedición 15/08/2025.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la firma del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE Sede escuela y Sede Secundaria (Colegio Latino).

CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS: El cierre del presente proceso de selección se realizó el día 26 de agosto de 2025 a las 03:00 PM, en la fecha y hora señalada en las condiciones de contratación del respectivo proceso de la referencia según consta en el acta de cierre publicada en la página del SECOP, para posteriormente proceder con la apertura de las propuestas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

En la fecha y hora de cierre de la presente invitación pública, se presentaron las siguientes ofertas que a continuación se relaciona:

N°	PROPONENTE	NIT Y/O CEDULA	OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S	900.975-633-0	\$49.783.641	26/08/2025 1:44 PM
2	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	900.872.082	\$55.483.305,67	26/08/2025 1:47 PM

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el Numeral 4 de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, En caso de empate, la Entidad Estatal evaluará y aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en este caso se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a la propuesta N°1 que fue presentada de segunda y no supera el presupuesto oficial, este es:

N°	PROPONENTE	NIT Y/O CEDULA	OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S	900.975-633-0	\$49.783.641	26/08/2025 1:44 PM

Verificado que el valor ofertado **SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S** se encuentra que cumple con el valor y no sobre pasa el presupuesto oficial, pues correspondiente al 88,99%.

Con fundamento en los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva (Ley 80 de 1993, arts. 24 y 26), el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, al proponente se le dio traslado del informe de evaluación inicial, en donde se le requirió subsanar algunos documentos.

Dejando claro y certificada esta etapa procesal del artículo 2.2.1.1.2.2, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes, requisitos de la capacidad técnicas - logística y experiencia que se debían entregar junto con la propuesta, establecidos en la invitación pública:

REQUISITOS HABITUALES

Item	DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
1	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente que contenga la siguiente información: Nombre del proponente, Representante legal, dirección para notificaciones, descripción del bien o servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar o los productos a entregar, el valor de cada ítem y el valor global de la propuesta y plazo. En este mismo documento, el proponente deberá certificar que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá suscribirse por el Representante Legal.	CUMPLE
2	Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Persona Natural; o si es Persona Jurídica la del Representante Legal.	CUMPLE

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

3	Situación militar definida de la persona natural o del Representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años.	NO APLICA
4	Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y no supere 3 meses de expedición donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes judiciales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido por la Policía Nacional con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	NO CUMPLE Entrega Documento con fecha de expedición del 28 agosto del 2025
6	Certificado de antecedentes disciplinarios: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Procuraduría General de la Nación con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	NO CUMPLE Entrega Documento con fecha de expedición del 28 agosto del 2025
7	Certificado de antecedentes Fiscales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Contraloría General de la Republica con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	NO CUMPLE Entrega Documento con fecha de expedición del 28 agosto del 2025
8	Certificado de medidas correctivas: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	NO CUMPLE Entrega Documento con fecha de expedición del 28 agosto del 2025
9	Formato hoja de vida de la función pública: Persona Natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica.	NO CUMPLE Aporta documento de hoja de vida de la representante legal, pero no es la del formato de la función pública que lleva su respectiva firma y fecha.
10	Declaración de bienes y rentas (persona natural y jurídica)	CUMPLE

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

11	Persona Natural con Registro Mercantil Vigente – Comerciante: Certificado expedido por la cámara de comercio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.	NO APLICA
12	Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente deberá tener en su matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal alguna de sus actividades económicas sea principal, secundaria, u otras actividades, este clasificado con cualquiera de los siguientes códigos CIUU, según la resolución número 00114 de 21 dic 2020 “por la cual la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN adopta la clasificación de actividades económicas CIUU”, alguno de los siguientes códigos deberá estar incluido 4644: Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico. 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	NO CUMPLE Entrega Documento con fecha de expedición del 28 agosto del 2025
13	Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses.	CUMPLE
14	Declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas)	CUMPLE
15	Declaración juramentada de no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.	CUMPLE
16	Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal).	NO CUMPLE Entrega Documento con fecha de expedición del 27 agosto del 2025 Planilla de pago corresponde al mes de mayo-junio y al mes de junio -julio. Pago de agosto se debía hacer al 6.º día hábil del mes de conformidad con su NIT

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

17	Certificación Bancaria expedido en el 2025	CUMPLE
19	Ficha técnica de los elementos a suministrar, en el evento de resultar aceptada la propuesta, me comprometo con los ítems y a entregar los suministros en la forma, términos y cumpliendo las condiciones técnicas señaladas	CUMPLE Subsano
20	Compromiso de anticorrupción.	CUMPLE Subsano.
21	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma	NO APLICA
22	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. En caso de aplicar deberá cumplir con lo siguiente: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá aportar: 1. El objeto del consorcio o unión temporal, deberá ser el mismo del objeto a contratar. 2. La duración del consorcio o unión temporal, deberá ser equivalente a la duración del contrato y un año más. 3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. 4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.	NO APLICA

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

	Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.	
23	Anexo de Propuesta Técnico- económica El proponente deberá presentar su propuesta económica en Pesos Colombianos, y por el total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno del ítem(s) que aparecen relacionados en la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas), y que forma parte de la presente invitación. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. Este documento NO es subsanable por los oferentes en ningún caso. El A.I.U es inmodificable, No se aceptará la variación, hacerlo dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta. (si el proceso requiere A.I.U) Adicionalmente la propuesta técnico-económica de debe presentar en un documento adicional al cuestionario, donde conténgala información de la invitación y lo que se exige en ella.	CUMPLE
24	Limitado a la participación de MIPYMES territorial con domicilio en Antioquia	CUMPLE

Observaciones a los requisitos habilitantes:

El proponente no aportó y no cumplió con la totalidad de los requisitos habituales contemplados en la invitación pública IERUU N° 10 DE 2025.

CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA

	ITEM	REQUISITO	CUMPLIMIENTO
1	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos PAE.	CUMPLE
2	EQUIPO PROFESIONAL	Contar con tecnólogo en gestión logística dentro del equipo de trabajo con mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación. Aportar cédula,	NO CUMPLE No apostó documentos de un tecnólogo.

Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Sede Secundaria (Colegio Latino)
Carrera 86A No 34 - 64
Teléfonos 3004146487-3004114357
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co
www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

		hoja de vida, diploma o acta de grado, carta de compromiso de trabajar de la mano del proponente. El cual será el encargado de realizar y coordinar la entrega, con la debida instrucción, conforme a las directrices de la entidad, acogiendo las pautas de logística y seguridad	
3	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	•Autoevaluación de Estándares Mínimos (Tabla de valores) firmada por empleador y responsable del SG-SST. •Plan de mejoramiento y el plan de trabajo anual debidamente firmados por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. •Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG -SST al 100% bajo la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique. •Autoevaluación de Estándares Mínimos emitido por el ministerio de trabajo. •Acta de designación del Respónsable del SGSST. Este responsable debe ser de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 0312 de 2019). •Certificado de aprobación de la capacitación virtual del curso de 50 Horas del SG-SST del responsable de SST •Licencia del responsable del SG-SST	NO CUMPLE No aporta documentos a verificar. Solo allega - Autoevaluación de Estándares Mínimos y Certificado Vigente de la ARL- Plan de mejoramiento y el plan de trabajo anual, - Certificado de aprobación de la capacitación virtual del curso de 50 Horas del SG-SST del responsable de SST y resolución de licencia ocupacional.

El proponente no cumple con cada uno de los requisitos de capacidad técnica y logística contemplados en la invitación publica IERUU N° 10 DE 2025.

EXPERIENCIA

N°	REQUISITOS	ACREDITACIÓN
----	------------	--------------

Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Sede Secundaria (Colegio Latino)
Carrera 86A No 34 - 64
Teléfonos 3004146487-3004114357
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co
www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

1	El proponente si es persona natural o jurídica deberá acreditar por lo menos ocho (08) años de experiencia desde la constitución o inscripción certificada con la Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, para el efecto deberá probar con documento expedido por la misma cámara la fecha desde la cual está ejerciendo la actividad económica descrita en el proceso contractual. La fecha de referencia para establecer el tiempo antes mencionado será la fecha de cierre del presente proceso de selección				Acredita
2	El Proponente deberá acreditar en máximo un (1) contrato celebrado, liquidado y registrado con entidad pública o privada que contenga la totalidad de los códigos enunciados en la tabla siguiente, y cuyo objeto obligatoriamente deberá incluir la dotación de menaje de cocina y/o enseres y utensilios, con destino a establecimientos educativos, el valor del contrato deberá ser mayor o igual al 200 SMMLV y deberá haber sido ejecutado en un tiempo no mayor a 24 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.				No Acredita
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
	48	10	15	Equipo para cocinar o calentar	
	48	10	16	Equipos para preparado de alimentos	
	48	10	18	Menaje y utensilios de cocina	
	48	10	19	Tazas para servicio de mesa	
	48	10	20	Mobiliario para restaurantes	
	48	10	21	Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento	
	52	14	15	Electrodomésticos para cocina	
	52	15	15	Utensilios de cocina desechables domésticos	
	52	15	16	Utensilios de cocina domésticos	
	52	15	17	Cubertería y cuchillería de uso doméstico	
	52	15	18	Batería de cocina domestica	
	52	15	20	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	
	52	15	23	Suministros de cocina domestica	

Observaciones de la Experiencia

El proponente no acreditó la experiencia contemplados en la invitación publica IERUU N°10 DE 2025.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S

Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Sede Secundaria (Colegio Latino)
Carrera 86A No 34 - 64
Teléfonos 3004146487-3004114357
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co
www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

Una vez verificados los requisitos habilitantes, requisitos de la capacidad técnicas - logística y experiencia, y cumplida la etapa de subsanación, se evidencia que el proponente no cumple a cabalidad con la totalidad de los requisitos contemplados en la invitación pública IERUU N° 10 DE 2025, por tal razón no es una propuesta admisible.

Es importante tener en cuenta que la subsanación es un mecanismo excepcional previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), modificado por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, que permite a los proponentes corregir o complementar sus ofertas durante un término específico, con el fin de garantizar la eficacia de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva (artículo 3 de la Ley 80 de 1993). Sin embargo, este instituto no es ilimitado: su propósito es acreditar la prueba de requisitos o condiciones que ya existían al momento del cierre del proceso, pero no para crear o acreditar circunstancias nuevas o posteriores a dicha fecha.

En este sentido, uno de los maestros de la teoría de la subsanación como el doctor Enrique Gil Botero, en su calidad de Consejero ponente en la sentencia del Consejo de Estado del 26 de febrero de 2014 (radicación 13001-23-31-000-1999-00113-01, exp. 25804), desarrolla una teoría que enfatiza la primacía de lo sustancial sobre lo formal en la subsanación, pero siempre dentro de límites estrictos para preservar la igualdad y la objetividad. Según Gil Botero, los defectos subsanables son aquellos que no afectan la asignación de puntaje en la evaluación de las ofertas, permitiendo su corrección hasta la adjudicación, pero sin alterar la esencia de la propuesta ni acreditar hechos nuevos. Él sostiene que "defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas", destacando que aspectos formales como la falta de firma en documentos financieros pueden subsanarse si no impactan la comparación de propuestas. No obstante, esta teoría refuerza que la subsanación no puede extenderse a circunstancias ocurridas después del cierre, alineándose con los principios de economía y eficiencia, pero priorizando la legalidad para evitar ventajas indebidas.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Esta disposición busca preservar la igualdad entre oferentes, evitando que uno de ellos mejore su propuesta con hechos o documentos generados después del cierre, lo cual violaría el principio de selección objetiva (numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993). En esencia, lo que se subsana es la "prueba" del cumplimiento de un requisito preexistente, no el requisito mismo ni eventos posteriores.

El Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), en su artículo 2.2.1.2.3.1.2, regula las clases de garantías y el procedimiento de evaluación, pero reitera implícitamente los límites de la subsanación al enfatizar que esta debe ceñirse al traslado del informe de evaluación, sin permitir modificaciones sustantivas post-cierre. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del mismo decreto refuerza el trato nacional y la igualdad, impidiendo ventajas derivadas de subsanaciones irregulares.

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

La normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015 y complementada por las guías de Colombia Compra Eficiente, establece que los documentos subsanados deben referirse a hechos o condiciones materialmente cumplidas al momento de la presentación de la oferta. Específicamente:

- **Ley 80 de 1993 (artículo 30, numeral 7):** Exige que la evaluación de las ofertas se realice con base en lo presentado al cierre, permitiendo subsanación solo para aclarar o complementar, pero no para alterar el contenido esencial.
- **Ley 1150 de 2007 (artículo 5, parágrafo 1):** Prohíbe expresamente acreditar circunstancias posteriores al cierre, como la expedición de documentos nuevos que no prueben hechos preexistentes.
- **Ley 1882 de 2018 (artículo 5):** Fortalece la contratación pública al modificar el parágrafo anterior, enfatizando que la subsanación no puede usarse para subsanar requisitos no cumplidos materialmente al cierre, y manteniendo la prohibición de acreditar eventos posteriores.
- **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.3.1.2):** Regula el procedimiento de subsanación durante el traslado del informe de evaluación, limitándolo a correcciones formales sin impacto en la esencia de la oferta.

Colombia Compra Eficiente, en sus conceptos y circulares (como la Circular Externa Única de 2023), reitera que documentos con fecha posterior al cierre no acreditan cumplimiento oportuno, ya que implican circunstancias nuevas.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha sido consistente en interpretar que la subsanación no permite acreditar eventos posteriores al cierre, bajo pena de violar los principios de igualdad y transparencia. Algunos precedentes relevantes incluyen:

- **Sentencia 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804) de 2014, Consejero ponente Enrique Gil Botero:** En esta sentencia, Gil Botero aclara que la subsanación se limita a defectos que no asignan puntaje, y debe respetar los principios de legalidad y selección objetiva. Aunque aboga por una interpretación amplia para corregir formalidades, enfatiza que no se pueden acreditar circunstancias posteriores al cierre, ya que ello alteraría la igualdad. Cita que "para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales [...] desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios", pero mantiene que la subsanación no puede crear ventajas post-cierre.
- **Sentencia 25000-23-36-000-2014-00859-02 (60644) de 2024:** El Consejo de Estado aclaró que no se pueden subsanar requisitos o documentos no necesarios para la comparación de propuestas si implican hechos posteriores, y que la entidad no puede listar taxativamente qué es subsanable, pero debe rechazar subsanaciones que alteren la igualdad.
- **Sentencia 02942 de 2018:** Se enfatizó que la subsanación no viola la confianza legítima si se rechaza por documentos posteriores, ya que el cierre marca el límite temporal para el cumplimiento material de requisitos.

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

- **Sentencia con radicado 11001-03-06-000-2010-00034-00 (1992):** El Alto Tribunal sostuvo que los límites a la subsanación (artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, derogado pero con principios vigentes) impiden acreditar circunstancias post-cierre, priorizando la selección objetiva.

En el caso concreto, los documentos subsanados, expedidos después del cierre, no pueden considerarse válidos bajo la teoría de la subsanación desarrollada, ya que acreditan circunstancias posteriores, violando los principios de igualdad y selección objetiva.

Dado que la anterior propuesta deberá subsanar y no cumple con el 100 de los requisitos de conformidad con el Numeral 4 de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal procede a evaluar la oferta que le sigue en mejor valor, en este caso se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a la propuesta N°2 que fue presentada de segunda y no supera el presupuesto oficial, este es:

N°	PROPONENTE	NIT Y/O CEDULA	OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	FECHA Y HORA DE ENTREGA
2	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	900.872.082	\$55.483.305,67	26/08/2025 1:47 PM

Verificado que el valor ofertado INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. se encuentra que cumple con el valor y no sobre pasa el presupuesto oficial, pues correspondiente al 99,17%.

Dejando claro lo anterior y una vez cumplida la etapa de subsanación, entendida certificada esta etapa procesal del artículo 2.2.1.1.2.2, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes, requisitos de la capacidad técnicas - logística y experiencia que se debían entregar junto con la propuesta, establecidos en la invitación pública:

REQUISITOS HABITUALES

Item	DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
1	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente que contenga la siguiente información: Nombre del proponente, Representante legal, dirección para notificaciones, descripción del bien o servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar o los productos a entregar, el valor de cada ítem y el valor global de la propuesta y plazo. En este mismo documento, el proponente deberá certificar que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá suscribirse por el Representante Legal.	CUMPLE

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

2	Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Persona Natural; o si es Persona Jurídica la del Representante Legal.	CUMPLE
3	Situación militar definida de la persona natural o del Representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años.	NO APLICA
4	Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y no supere 3 meses de expedición donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes judiciales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido por la Policía Nacional con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Procuraduría General de la Nación con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	CUMPLE.
7	Certificado de antecedentes Fiscales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Contraloría General de la Republica con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)	CUMPLE
9	Formato hoja de vida de la función pública: Persona Natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica.	CUMPLE
10	Declaración de bienes y rentas (persona natural y jurídica)	CUMPLE
11	Persona Natural con Registro Mercantil Vigente – Comerciante: Certificado expedido por la cámara de comercio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.	NO APLICA
12	Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente deberá tener en su matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal alguna de sus actividades económicas sea principal, secundaria, u otras	CUMPLE

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

	actividades, este clasificado con cualquiera de los siguientes códigos CIU, según la resolución número 00114 de 21 dic 2020 “por la cual la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN adopta la clasificación de actividades económicas CIUU”, alguno de los siguientes códigos deberá estar incluido 4644: Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico. 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	
13	Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses.	CUMPLE
14	Declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas)	CUMPLE
15	Declaración juramentada de no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.	CUMPLE
16	Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal).	CUMPLE
17	Certificación Bancaria expedido en el 2025	CUMPLE
19	Ficha técnica de los elementos a suministrar, en el evento de resultar aceptada la propuesta, me comprometo con los ítems y a entregar los suministros en la forma, términos y cumpliendo las condiciones técnicas señaladas	CUMPLE
20	Compromiso de anticorrupción.	CUMPLE
21	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma	NO APLICA
22	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. En caso de aplicar deberá cumplir con lo siguiente: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá aportar: 1. El objeto del consorcio o unión temporal, deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

	2. La duración del consorcio o unión temporal, deberá ser equivalente a la duración del contrato y un año más. 3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. 4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.	
23	Anexo de Propuesta Técnico- económica El proponente deberá presentar su propuesta económica en Pesos Colombianos, y por el total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno del ítem(s) que aparecen relacionados en la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas), y que forma parte de la presente invitación. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. Este documento NO es subsanable por los oferentes en ningún caso. El A.I.U es inmodificable, No se aceptará la variación, hacerlo dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta. (si el proceso requiere A.I.U) Adicionalmente la propuesta técnico-económica de debe presentar en un documento adicional al cuestionario, donde conténgala información de la invitación y lo que se exige en ella.	CUMPLE

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

24	Limitado a la participación de MIPYMES territorial con domicilio en Antioquia	CUMPLE
----	---	--------

Observaciones a los requisitos habilitantes:

El proponente aportó y cumplió con la totalidad de los requisitos habituales contemplados en la invitación pública IERUU N° 10 DE 2025.

CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA

	ITEM	REQUISITO	CUMPLIMIENTO
1	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos PAE.	CUMPLE
2	EQUIPO PROFESIONAL	Contar con tecnólogo en gestión logística dentro del equipo de trabajo con mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación. Aportar cédula, hoja de vida, diploma o acta de grado, carta de compromiso de trabajar de la mano del proponente. El cual será el encargado de realizar y coordinar la entrega, con la debida instrucción, conforme a las directrices de la entidad, acogiendo las pautas de logística y seguridad	CUMPLE
3	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	•Autoevaluación de Estándares Mínimos (Tabla de valores) firmada por empleador y responsable del SG-SST. •Plan de mejoramiento y el plan de trabajo anual debidamente firmados por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. •Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG -SST al 100% bajo la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique.	CUMPLE

Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Sede Secundaria (Colegio Latino)
Carrera 86A No 34 - 64
Teléfonos 3004146487-3004114357
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co
www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

	•Autoevaluación de Estándares Mínimos emitido por el ministerio de trabajo. •Acta de designación del Respónsale del SGSST. Este responsable debe ser de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 0312 de 2019). •Certificado de aprobación de la capacitación virtual del curso de 50 Horas del SG-SST del responsable de SST •Licencia del responsable del SG-SST	
--	--	--

El proponente cumple con cada uno de los requisitos de capacidad técnica y logística contemplados en la invitación publica IERUU N° 10 DE 2025.

EXPERIENCIA

Nº	REQUISITOS	ACREDITACIÓN																																
1	El proponente si es persona natural o jurídica deberá acreditar por lo menos ocho (08) años de experiencia desde la constitución o inscripción certificada con la Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, para el efecto deberá probar con documento expedido por la misma cámara la fecha desde la cual está ejerciendo la actividad económica descrita en el proceso contractual. La fecha de referencia para establecer el tiempo antes mencionado será la fecha de cierre del presente proceso de selección	Acredita																																
2	El Proponente deberá acreditar en máximo un (1) contrato celebrado, liquidado y registrado con entidad pública o privada que contenga la totalidad de los códigos enunciados en la tabla siguiente, y cuyo objeto obligatoriamente deberá incluir la dotación de menaje de cocina y/o enseres y utensilios, con destino a establecimientos educativos, el valor del contrato deberá ser mayor o igual al 200 SMMLV y deberá haber sido ejecutado en un tiempo no mayor a 24 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso. <table> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> <tr> <td>48</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>Equipo para cocinar o calentar</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>10</td> <td>16</td> <td>Equipos para preparado de alimentos</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>10</td> <td>18</td> <td>Menaje y utensilios de cocina</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>10</td> <td>19</td> <td>Tazas para servicio de mesa</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>10</td> <td>20</td> <td>Mobiliario para restaurantes</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>10</td> <td>21</td> <td>Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento</td> </tr> <tr> <td>52</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>Electrodomésticos para cocina</td> </tr> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	48	10	15	Equipo para cocinar o calentar	48	10	16	Equipos para preparado de alimentos	48	10	18	Menaje y utensilios de cocina	48	10	19	Tazas para servicio de mesa	48	10	20	Mobiliario para restaurantes	48	10	21	Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento	52	14	15	Electrodomésticos para cocina	Acredita
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																															
48	10	15	Equipo para cocinar o calentar																															
48	10	16	Equipos para preparado de alimentos																															
48	10	18	Menaje y utensilios de cocina																															
48	10	19	Tazas para servicio de mesa																															
48	10	20	Mobiliario para restaurantes																															
48	10	21	Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento																															
52	14	15	Electrodomésticos para cocina																															

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

52	15	15	Utensilios de cocina desechables domésticos	
52	15	16	Utensilios de cocina domésticos	
52	15	17	Cubertería y cuchillería de uso doméstico	
52	15	18	Batería de cocina domestica	
52	15	20	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	
52	15	23	Suministros de cocina domestica	

Observaciones de la Experiencia

El proponente acreditó la experiencia contemplados en la invitación publica IERUU N° 10 DE 2025.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S

Una vez verificados los requisitos habilitantes, requisitos de la capacidad técnicas - logística y experiencia, de evidencia que el proponente cumple a cabalidad con los contemplados en la invitación publica IERUU N° 10 DE 2025, por tal razón, es una propuesta admisible.

Se concluye que **INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S** como oferente presento al proceso aludido presentó el 100% de los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia, por ende, está habilitado y se recomienda adjudicarle el proceso por el valor de la propuesta presentada.

No siendo otro motivo se da por terminada la diligencia de evaluación a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2025, y en aras de garantizar los principios de la contratación estatal y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5 de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, pone a disposición de los interesados la presente verificación de requisitos habilitantes y de experiencia, desde su publicación.

Se firma en el Distrito de Medellín-Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2025.

CARLOS ANDRÉS RAIGOSA SOSA

Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Sede escuela

Carrera 83 No 42C - 54

Sede Secundaria (Colegio Latino)

Carrera 86A No 34 - 64

Teléfonos 3004146487-3004114357

E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co